

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA N°. 311

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS : OSCAR IVAN ESCOBAR FIGUEROA
RADICACION : 2020-00140-00

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

1.- Sírvase aclarar la pretensión No. 11 de la demanda, toda vez que en ella se pretende el cobro de intereses corrientes o de plazo a partir de una fecha futura como lo es el día 31 de octubre de 2020, sumado a que no tiene respaldo en el sustento fáctico como el título valor presentado como fuente del recaudo.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el artículo 90, en concordancia con el numeral 4º del art. 82 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (5) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, __24 DE FEBRERO DEL 2020_

Notificado por anotación en el estado No. 94 ____
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario